

- cualquier acto futuro que pudiere modificar o completar la Decisión 2011/782/PESC y el Reglamento nº 36/2012 del Consejo.
- Anule la decisión del Consejo incluida en la comunicación de 16 de marzo de 2012 que dirigió al demandante, en la medida en que mantiene su inclusión en las listas controvertidas.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

- 1) El primer motivo se basa en la vulneración de los derechos fundamentales y las garantías procesales, en particular, del derecho de defensa; en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la violación del principio de tutela judicial efectiva, en la medida en que el demandante no recibió notificación formal de su inclusión en la lista de personas sancionadas y los motivos para su inclusión indicados en los actos impugnados no bastan para justificar las sanciones.
- 2) El segundo se basa en la vulneración del derecho de propiedad y de libertad económica.

Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2012 — Vila Vita Hotel und Touristik/OAMI — Viavita (VIAVITA)

(Asunto T-204/12)

(2012/C 217/53)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Vila Vita Hotel und Touristik GmbH (Frankfurt, Alemania) (representantes: G. Schoenen y V. Töbelmann, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Viavita SASU (París)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012 en el asunto R 419/2011-1.
- Condene a la OAMI a pagar las costas en que incurrió el demandante.
- En caso de que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso participe en este procedimiento como parte coadyuvante, que se le condene a cargar con sus propias costas.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «VIAVITA», para servicios de las clases 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 — Solicitud de marca comunitaria nº 52201504

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marca denominativa austriaca «VILA VITA PARC» registrada con el nº 154631, para servicios de las clases 39 y 42; Marca figurativa alemana «VILA VITA TOURISTIK GMBH» registrada con el nº 2097301, para productos y servicios de las clases 3, 35, 37, 39 y 41

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 14 de mayo de 2012 — Shark/OAMI — Monster Energy (UNLEASH THE BEAST!)

(Asunto T-217/12)

(2012/C 217/54)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Shark AG (Innsbruck, Austria) (representantes: D. Campbell, Barrister, y P. Strickland, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Monster Energy Company (Corona, Estados Unidos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de marzo de 2012 en el asunto R 360/2011-1.
- Condene a la Oficina y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a pagar sus propias costas y las costas incurridas por la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: La marca denominativa «UNLEASH THE BEAST!» para productos de la clase 32 — Registro de marca comunitaria n° 5093174

Titular de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La parte demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Registro de marca comunitaria n° 2729366 de la marca denominativa «BRING OUT THE BEAST», para productos de la clase 32; Registro de marca comunitaria n° 2730133 de la marca figurativa «COOL BITE BRING OUT THE BEAST», para productos de la clase 32

Resolución de la División de Anulación: Declaración de la nulidad de la marca comunitaria controvertida

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y denegación de la solicitud de nulidad

Motivos invocados: Infracción del artículo 57, apartado 2, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 de mayo de 2012 — Micrus Endovascular/OAMI — Laboratorios Delta (DELTA)

(Asunto T-218/12)

(2012/C 217/55)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Micrus Endovascular LLC (Wilmington, Estados Unidos) (representante: B. Brandreth, Barrister)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Laboratorios Delta Lda (Queluz, Portugal)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 6 de marzo de 2012, en el asunto R 244/2011-2.
- Condene a la demandada a cargar con las costas de la demandante tanto ante la Sala de Recurso como ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «DELTA», para productos de la clase 10 — Solicitud de marca comunitaria n° 6655906

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: El registro internacional n° 131374 de la marca figurativa «DELTA PORTUGAL», para productos de la clase 5; el registro portugués n° 140578 de la marca figurativa «DELTA PORTUGAL», para productos de la clase 5; la razón social registrada n° 23113 «LABORATORIOS DELTA»

Resolución de la División de Oposición: Estimó la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimó el recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 25 de mayo de 2012 — Sunrider/OAMI — Nannerl (SUN FRESH)

(Asunto T-221/12)

(2012/C 217/56)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: The Sunrider Corp. (Estados Unidos) (representantes: N. Dontas y E. Markakis, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Nannerl GmbH & Co. KG (Anthering bei Salzburg, Austria)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad del presente recurso.
- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 26 de marzo de 2012 en el asunto R 2401/2010-4.
- Condene a la OAMI al pago de las costas de la demandante en el presente procedimiento ante el Tribunal General.
- Condene a la OAMI al pago de los gastos indispensables en que haya incurrido la demandante con motivo del procedimiento ante la Cuarta Sala de Recurso.